

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redaccion, casa de D. José G. Rendon.—calle de Platerías; n.º 7.—a 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Higinio Polanco.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Marqués de S. Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice a las once de esta mañana lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. el Srmo. Sr. Infante D. Francisco de Asis Leopoldo han pasado bien la noche y continúan sin novedad.

Lo que traslado a V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 28 de Enero de 1866.—El Duque de Bailén.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

Excmo. Sr.: el Marqués de S. Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice a las once de esta noche lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. el Srmo. Sr. Infante D. Francisco de Asis Leopoldo han pasado bien el día y continúan sin novedad.

Lo que traslado a V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 28 de Enero de 1866.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 27 de Enero.—Núm. 27. MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Sanidad.—Sección 2.ª.—Ayuntamiento 1.º

Para cumplimiento lo que se dispone en la regla 18.ª de la Real orden de 12 de Setiembre de 1865, esta Direccion general ha acordado remita V. S. en el término de 40 dias las hojas de servicios de los empleados dependientes de ese centro directivo, acompañadas de la fé de bautismo de los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1866.—El Director, Daniel Carballo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

#### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### CIRCULAR.—Núm. 55.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procederán a la captura y conduccion al mismo, de la persona de Prudencio Saludes Calvo, natural del pueblo de Zazares del Páramo, fugado de la casa de Raimundo Martinez, vecino de Toral de los Guzmanes, el día 25 de Agosto próximo pasado. Leon. 30 de Enero de 1866.—El Gobernador, Higinio Polanco.

##### SERAS.

Edad 20 años, estatura 5 pies y dos pulgadas, pelo negro, ojos rojos, nariz regular, barbilampiño, cara larga, color trigueño; viste chaqueta de paño pardo, sombrero estompe, chaleco verde de estameña con vivos encarnados, pantalón de paño azul, faja encarnada, holines de paño pardo con rivetes de pana y zapatos borceguiles.

##### CIRCULAR.—Núm. 56.

Nómina de los propietarios a quienes se ocupa terreno en el término de Benabarce, Ayuntamiento de Villacé, para las obras del Canal del Esla, desde el corral contiguo al molino de D. Isidro Baeza Flores, sito en dicho término y Coto de San Andrés, por la margen izquierda del cauce del expresado arroyo hasta el término de Villamañan, formada por D. Clemente y D. Benito Alon-

so, peritos identificadores nombrados por el Sr. Alcalde constitucional del mencionado Ayuntamiento con vista de los planos presentados por el Ingeniero encargado de la construccion, y de las señales marcadas en el terreno.

Clase de las parcelas, nombre de los propietarios y su vecindad.

Tierra labrantia, de D. Isidro Baeza Flores, de Villamañan.

Idem. de idem, idem.

Balsas, de idem, idem.

Villaré 25 de Enero de 1866.

—V.º B.º—El Alcalde, Juan Casado.—Benito Alonso.—Clemente Alonso.—El Ingeniero, Guillermo L. Ration.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento público, señalando el plazo de diez dias para que los que se crean con derecho a oponerse, lo interpongan en el plazo referido, ante mi autoridad. Leon 29 de Enero de 1866.—Higinio Polanco.

##### CIRCULAR.—Núm. 57.

Nómina de los propietarios a quienes se ocupa terreno en el término de Villamañan para las obras del Canal del Esla, desde el término de Benabarce por la margen izquierda del cauce del molino de D. Isidro Baeza Flores, sito en éste último y Coto de San Andrés, hasta la línea que en el sitio denominado Balsas y Rio viejo, enfrenta con tierras de particulares y embocadura del mismo canal, formada por D. Francisco Fernandez y D. Santiago Garcia, peritos identificadores nombrados por el Sr. Alcalde constitucional de Villamañan, con vista de los planos presentados por el Ingeniero encargado de la construccion y de las señales marcadas en el terreno.

Clase de las parcelas, nombre de los propietarios y su vecindad.

Pradera, de D. Isidro Baeza Flores, de Villamañan.

Balsera, del mismo.

Idem, del común de vecinos de Villamañan.

Idem, del mismo.

Villamañan 25 de Enero de 1866.—V.º B.º—El Alcalde, Santos Urdio.—Por no saber firmar los apoderados, testigos a ruego, Pedro Martinez.—Manuel Vivas.—El Ingeniero, Guillermo L. Ration.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento público, señalando el plazo de diez dias para que los que se crean con derecho a oponerse lo interpongan en el plazo referido, ante mi autoridad. Leon 29 de Enero de 1866.—Higinio Polanco.

#### DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

##### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Leon.

Admitida la renuncia que del cargo de Liquidador Remolador del impuesto hipotecario en el partido de Ponferrada, ha hecho Don Pedro Pombrigo en 15 del corriente, se anuncia la vacante de dicho cargo para que en el término de 15 dias a contar desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentar los aspirantes sus solicitudes en esta Administracion; en la inteligencia que según lo dispuesto por Real decreto de 7 de Octubre de 1864 serán preferidos los que hubiesen desempeñado las antiguas cortaduras de hipotecas ya como contadores o como oficiales mayores de las mismas y en su defecto los abogados, notarios ó personas a las para el desempeño de este servicio, previa la correspondiente fianza que se fijará en cantidad igual a la de los productos hipotecarios obtenidos en un trimestre començando el año 1862. Leon 28 de Enero de 1866.—El Administrador, Simon Perez S. Millan.

## DE LOS AYUNTAMIENTOS.

### *Alcaldía constitucional de La Pola de Gordon.*

Habiendo acordado este Ayuntamiento y mayor número de contribuyentes asociados, con las formalidades que previene el reglamento de 9 de Noviembre de 1864, la creación de una plaza de médico titular para la asistencia gratuita de las familias pobres de este municipio, considerado de primera clase por constar de 855 vecinos, con la dotación anual de 4.000 rs. y 12.800 rs. más por la asistencia a los no pobres, se anuncia la vacante por el término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que presenten al Alcalde presidente, los que la pretendan, sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas conforme al art. 16 de dicho reglamento, teniendo entendido que las condiciones son las siguientes:

- 1.º Que el facultativo ha de residir en esta villa.
- 2.º Que ha de percibir dicho facultativo 16.800 rs. en el mes de Setiembre por la asistencia a los vecinos de este municipio, y reconocimiento de los quintos del mismo.
- 3.º Que el facultativo podrá disfrutar dos meses de licencia al año en casos de ausencia, y cuatro meses por motivos de salud justificados, siempre que ponga de su cuenta otro facultativo de la misma clase que desempeñe el servicio correspondiente.
- 4.º Que el facultativo ha de hacer las visitas que conforma el número de enfermos la sea posible. Pola de Gordon Enero 7 de 1866.—El Alcalde, Pedro Alvarez Campar.—El Secretario, Manuel Reales Castañón.

### *Alcaldía constitucional de Carrizo de la Rivera.*

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con la anticipación debida la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1866 al 67, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros inscritos en el del corriente año, que tengan altas ó bajas, presenten sus relaciones respectivas, en la Secretaría de este municipio, dentro del improrrogable término de 15 días; advirtiéndoles que estas no tendrán efecto si no acompañan los títulos de pertenencia registrados en forma según lo dispuesto en las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del mencionado mes de 1864, pues de no verificarlo así

en el término previene la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la instrucción vigente de contribuciones. Carrizo Enero 3 de 1866.—Agustín Muñoz.

### *Alcaldía constitucional de Lillo.*

D. Manuel Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Lillo:

Hago saber: que para rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año 1866 á 1867, presenten en la Secretaría en el término de 15 días, las relaciones de altas y bajas, todos los vecinos y forasteros que posean bienes sujetos á esta contribución dentro del municipio; advirtiéndoles, que no serán admitidas las que no cubran lo que previene la circular de la Dirección de contribuciones inserta en el periódico oficial de la provincia número 143 del corriente año, y quedarán sin alteración sus productos líquidos. Lillo 9 de Enero de 1866.—Manuel Alonso.

### *Alcaldía constitucional de Valverde Enrique.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipación la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1866 á 1867, se hace saber á todos los vecinos y forasteros inscritos en el repartimiento del corriente año, que tengan que dar altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones conforme lo disponea las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864, pues de no verificarlo así dentro del término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la instrucción de contribuciones vigente. Valverde Enrique 7 de Enero de 1866.—Gabriel Rodríguez.

### *Alcaldía constitucional de Berlanga.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rec-

tificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1866 al 1867, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros inscritos en el corriente año, que tengan altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones, advirtiéndoles, que estas no tendrán efecto, sino acompañan lo dispuesto en la circular de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864; pues de no verificarlo así en el término de 20 días después de anunciado en el Boletín oficial de la provincia, les parará todo perjuicio. Berlanga y Enero 10 de 1866.—José Martínez.

### *Alcaldía constitucional de Villafer.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer la rectificación competente en el amillaramiento que ha de servir de base para el repante de territorial correspondiente al año económico de 1866 á 67, se hace saber á todos los terratenientes en este municipio, presenten las relaciones de las que posean conforme á instrucción, en el término de 15 días á contar desde la inserción en el Boletín oficial, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Villafer Enero 11 de 1866.—El Alcalde, Isidro Pastor.—P. A. D. A. y J. P., Ramon de la Carrera.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DE LA

Audiencia de Valladolid.

### CIRCULAR.

El Dno. Sr. Regente ha acordado que por medio del Boletín oficial se prevenga á los Jueces de 1.ª instancia del territorio de esta Audiencia, que en todo el mes de Febrero próximo le remitan al estado de los derechos abonables á los médicos forenses, farmaciales y otros auxiliares de la administración de justicia por insolvencia de los reos ó por haberse

declarado las costas de oficio en los juicios de faltas ejecutoriadas en Enero, Febrero y hasta el 19 de Marzo de 1865.

Y para que cumplan dichos Jueces lo acordado, de orden de S. I. les dirijo esta circular. Valladolid Enero 23 de 1866.—Lucas Fernandez.—A los Jueces de primera instancia.

## DE LOS JUZGADOS.

*D. Faustino Novoa y Yavela,  
Juez de primera instancia de  
la villa y partido de Becerril.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Fernandez, vecino de S. Roman de Arnedo, para que dentro de nueve días venga á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo por robo en casa de D. José Gonzalez Rosor, vecino de Cola, en la noche de quince al diez y seis del actual; en inteligencia de que no haciéndolo se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo exhorto á las autoridades civiles y militares de la provincia de Leon para que se sirvan dar las ordenes oportunas á fin de conseguir la captura de Ramon Fernandez, á cuyo efecto se anotaran sus señas personales á continuación. Becerril Enero 24 de 1866.—Faustino Novoa.—José M. Gomez.

### *Señas de Ramon Fernandez.*

Estatura cinco pies y dos palmadas, edad unos 56 años, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara larga, barba poca, color bueno, vestia calzon corto de burel ó de pana, chaqueta de burel ovejar, alforja de bayeta encarnada, calcetín de pana, zapatos de cuero ó zuecos y sombrero castellano.

*D. Manuel Griñón, Juez de  
primera instancia de la Pola  
de Lena (en Asturias.)*

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon, participo que en la causa que estoy instruyendo por sustracción de ropas viejas de la panera de D. Nicolas de la Granda, vecino de Mieres, se acordó el auto que entro otros particulares dice: Auto—Dirjase exhorto al Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon para que se sirva disponer que por el Boletín oficial, se cite al mencionado Juan Gonzalez, comparezca en este Juzgado á rendir declaración en dicha causa.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Relacion de los censos cuya redencion ha aprobado la Junta provincial de Ventas en sesion del dia 16 del actual con arreglo á las facultades que la conceden las leyes de 27 de Febrero de 1850 y 11 de Marzo de 1859 y segun los tipos establecidos p r una y otra.

Num. del inventario antiguo.	Nombre del censalista, su vecindad, corporacion de que procede y cómo ó rédito anual en especie.	16. convención módica. Esc. Mds.	Capital. Esc. Mds.
------------------------------	--	----------------------------------	--------------------

DEL ESTADO.

239	D. Gabriel Bermejo, de S. Roman de los Oteros, Encomienda de S. Juan.	4 400	55 000
TOTAL.		4 400	55 000

DE BENEFICENCIA.

1321	D. Manuel Llamas, de Cuadros, Memorias de Doña Maria Gonzalez.	1 330	16 635
1326	Fernando Corral, de Vegas del Condado, Hospicio de Leon.	0 825	10 052
1320	Cárlos Gonzalez, de Villar de los Barrios, Hospital de S. Juan de Astorga.	17 659	367 896
1013	Tomás Dominguez, de Villanueva, á su hospital.	4 290	52 500
997	Santos Rodriguez, id. id.	3 400	42 000
1330	Vicente del Castillo, de Leon, Memorias de D. Leonor Quiñones.	11 230	140 625
1327	Afonso Martinez de Acebes, Hospital de la Bañeza.	3 500	45 000
TOTAL.		52 204	675 203

DEL ESTADO por el Clero.

9802	D. Manuel Area, de Villadepalos, Bernardos de Carracedo, 3 cantaros 22 cuartillos de mosto.	2 710	25 888
9801	Andrés Grenya, de Villabuena, id. un cantaro 8 cuartillos id.	703	8 787
9805	Antonio Rodriguez, de Villanueva, id. 17 1/2 id. id.	332	4 159
9806	Francisco Campelo, de S. Juan de la Mata, Benitos de Espinareda, 24 id. id.	1 007	12 588
9807	Florentino Lebra, de Villadecanes, Montas de S. José de Villafranca, 6 celemines trigo	1 846	23 075
9809	Roque de la Faba, de Valtoille de arriba, á su Rectoria 2 gallinas.	814	10 175
9810	Pascual Garcia, de Villanueva, Bernardos de Carracedo, 4 cantaros 18 cuartillos mosto.	2 546	31 825
9811	Nicolas Amigo, de Valtoille de abajo, Priorato de Vilela, 6 celemines centeno.	1 334	16 675
9814	Maria Cancho, de Quiñós, Benitos de Espinareda, 2 cantaros 6 cuartillos y 1/2 mosto.	1 225	15 314
9817	Pedro Lopez, de Vilela, Trinidad de Villafranca, 2 id. 16 id. id.	1 406	17 575
9818	Manuel Garcia, de Otero, id. 3 id. 27 id. id.	2 266	25 825
9820	Juana del Rio, de Arbolbueno, Benitos de Espinareda, 2 id. 12 id. id.	1 330	16 625
9822	Maria Santalla, de Berlanga, id. 2 fanegas 6 cuartillos trigo.	9 756	123 938
9786	Manuel Rodriguez, de Cacabelos, Cabildo de Santiago, 2 cantaros mosto.	1 402	13 775
9785	Herederos de José Morete, de Cacabelos, Piedad de Cacabelos.	200	2 500
9784	Doña Maria Lopez, id. id., un cantaro mosto.	551	6 868
9782	Vicente Juan, de Sancedo, Benitos de Espinareda, 3 id. id.	1 633	20 664
9781	Felipe Roca, de Prado, id. 6 gallinas.	2 442	30 525
9780	Antonio Fernandez, de Olla, encomienda de Quiroga, 4 fanegas centeno.	10 670	134 254
9724	Santiago Lago, de Quiñós, Benitos de Espinareda.	14 600	184 167
9788	Francisco Montes de Paramón, id. 3 fanegas 4 celemines 2 cuartillos trigo.	12 626	154 216
9777	Juan Yebra, de Sorribas, Bernardos de Carracedo, 4 celemines 2 cuartillos trigo y 7 celemines 2 cuartillos centeno.	3 010	47 318
9777	Manuel Rodriguez, de Cacabelos, Piedad de id., 10 cantaros 16 cuartillos mosto.	3 059	38 248
9775	Francisco Perez, de Sancedo, Benitos de Espinareda, 5 id. 16 id. id.	3 069	38 248
9771	El mismo, id. id.	824	10 300
9772	Jose Vega, de Magaz de Arriba, convento de Vega Espinareda, 12 cuartillos mosto.	228	2 850
9773	Jose Lopez, de Villadecanes, id. de Carracedo, 6 cantaros 12 cuartillos mosto.	3 534	44 175
9771	Antonio Alva, de Paramón, id. de Espinareda, 24 cuartillos mosto.	456	5 708
9770	Manuel Poncebas, de Tejeiro, colegiata de Villafranca, 3 fanegas 3 celemines centeno.	8 673	103 400
9769	Gregorio del Puerto, de Cacabelos, convento de Carracedo 8 cuartillos mosto.	152	1 900
9768	Lorenzo Garrido, id. id. una fanega cuartillos centeno.	2 725	31 937
9769	Isidro Lobato, de Sorribas id. 16 rs. 6 cantaros 29 1/2 cuartillo mosto.	3 457	68 213
9766	Manuel Guerrero, de Otero, cabildo de Villafranca, 1 cantaro 12 cuartillos mosto.	2 232	20 799
9765	Manuel Gonzalez, de Valtoille de Abajo, S. José de Villafranca, 2 cuartillos 1/2 celemines trigo 2 cuartillos centeno.	1 119	13 938
9764	Lucas Gonzalez, id. id. 3 cuartillos 2 celemines trigo 3 cuartillos 2 celemines centeno.	163	20 047
9763	Antonio Vazquez, de Cacabelos, convento de Carracedo, 2 cantaros 18 cuartillos mosto.	854	10 675
9763	Jose Lopez, de Valle Finollada, id. S. Andrés de Espinareda, una fanega 7 celemines trigo.	5 919	73 988
9761	Antonio Gonzalez, de Valtoille de Abajo, Trinidad de Villafranca, un cantaro 31 1/2 cuartillos mosto.	1 157	14 362
9760	Cayetano Granja, de Villabuena, convento de Espinareda, 12 cantaros 24 cuartillos mosto.	7 068	108 050
9759	Gregorio Serribas, de Villanueva, id. de Carracedo, 3 cantaros 21 cuartillos mosto.	2 052	25 650
9758	Ambrosio Casado, de Enebo, id. de Espinareda, un cantaro 16 cuartillos mosto.	871	10 900
9719	Tomás Alfonso, de Arganza, id. un cantaro 18 cuartillos mosto.	893	10 912
9718	Ramon Gonzalez, de Cornou, Concepcion de Villafranca, 2 celemines 2 cuartillos trigo.	778	9 725

Se continuará.

Y á fin de que tenga lugar dicha citacion, en nombre de S. M. (q. D. g.) le exhorto y de la ma luego, que siéndole recibido se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento, pues en hacerlo V. S. así administrará justicia. Dado en la Pola de Lena a veinte y tres de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel Grijalva.—Por su mandado, Ramon Fernandez Cárcaba.

D. Telesforo Valcarlos, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribania del actor D. Leandro Mateo, se sigue causa criminal de oficio, contra Juan Garcia Suarez, natural de Vega de Gaudion, por presuntivo autor de hurto de un paraganas de la propiedad del que dijo llamarse Francisco Fernandez y ser vecino de Trubia, cuya causa se habla en sumario; y habiéndose dictado auto para que se ofrezca esta al denunciante Francisco Fernandez vecino de Trubia, por si quiere ser parte en ella lo que no ha tenido lugar por no haber podido ser hallado, é ignorándose su residencia, he acordado por auto de veinte y cuatro del corriente, se le notifique por medio de edictos para que en el término de diez dias a contar desde la última insercion del Boletín oficial de esta provincia ó el de la de Oviedo, se presente en este Juzgado y por medio de Procurador del mismo con direccion de letrado, ejercite el derecho de que se crea asistido en dicha causa, apreciando que de no verificarlo y pasado dicho término seguirá la causa su tramitacion y se entienda que renuncia el derecho de ser parte en ella, pues así lo tengo acordado en dicho auto de veinte y cuatro del corriente. Dado en La Vecilla a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Telesforo Valcarlos.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo.

D. Juan Casanova, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido judicial etc.

Hago notorio: que el juicio de concurso necesario contra D. Manuel Solo, vecino de la Herreria de San Vito, ha concluido; y segun la liquidacion final practicada con intervencion y asentimiento de la mayor representacion que tienen la mayoría de acreedores reconocidos y graduados, el resultado definitivo ofrece la cifra de diez y ocho mil seiscientos noventa y cinco reales despues de cubiertos los gastos de concurso de la cual se distribuyó por el orden de produccion, quedando por pagar doscientos cinco mil quinientos veinte y cuatro reales.

Y a los fines del artículo quinientos setenta de la ley de Enjuiciamiento civil se hace público por medio del Boletín oficial donde se insertó la declaracion del concurso. Dado en Villafranca del Bierzo a diez y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan Casanova.—El escribano, Francisco Pal Ambasceros.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**  
*de Propiedades y Derechos del Estado*  
*de la provincia de Leon.*

Por disposicion de la Direccion general del Ramo y en virtud de no haberse presentado licitadores en ninguna de las cuatro subastas anunciadas para el arriendo de una heredad de fincas que en término de Bustos pertenecieron a la fabrica de su Iglesia, se saca á pública remate con la baja del 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo en la última cuya cantidad es la de 1.295 rs. 38 céntimos, y que tendrá lugar el domingo 4 de Febrero próximo á las doce de su mañana en esta Administracion bajo la presidencia, del Sr. Gobernador de la provincia, Administrador principal del Ramo y Escribano de Hacienda, y en el Ayuntamiento de Valderrey en el mismo día y hora señalada, ante el Alcalde constitucional, Procurador Sindico y Escribano ó Secretario de la Corporacion municipal. Leon 30 de Enero de 1866.—José Garcia Franco.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Universidad literaria de Oviedo.**

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en la Escuela del Comercio de las Palmas en las Islas Canarias la cátedra de Aritmética mercantil y Teneduría de libros reunida en la de Aritmética y Algebra y ejercicios prácticos de Comercio, dotada con ochocientos escudos anuales, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.ª de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion su necesidad:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener 24 años de edad.
- 3.ª Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.ª Ser Bachiller en ciencias ó profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.ª del artículo 8.ª del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública.—Importancia del estudio de la aritmética mercantil para los que siguen la carrera de comercio, aun cuando posean

los conocimientos de la elemental. Madrid 29 de Diciembre de 1865.—El Director general, Manuel Silvea.—Es copia.—El Rector, Jacobo Ojeda.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Esta vacante en el Instituto provincial de Segovia la cátedra de Historia natural dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.—Los ejercicios se verificarán en la Universidad central en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de primero de Mayo de 1861.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener 24 años de edad.
- 3.ª Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.ª Ser Bachiller en la facultad de ciencias, ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la publicacion de la ley de Instruccion pública de 1857, para hacer oposicion á dichas cátedras.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.ª del artículo 8.ª del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: Caracteres generales de los peces y de cada uno de los órdenes en que se distribuyen.—Madrid 29 de Diciembre de 1865.—El Director general, Manuel Silvea.—Es copia.—El Rector, Jacobo Ojeda.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.ª.—Anuncio.—Se hallan vacantes en la facultad de Farmacia dos categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los graduados de entrada de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término improrrogable de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid 9 de Enero de 1866.—El Director general, Manuel Silvea.—Es copia.—El Rector, Jacobo Ojeda.

**Distrito Universitario de Oviedo.**

**PROVINCIA DE OVIEDO.**

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de

1858, se anuncian vacantes las Escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

**ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.**

Las de Barredo, Heras, S. Emilian, y Villaverde, en el concejo de Allande, dotadas con cien escudos.

Las de Castiello, Yerbo, Mirallo de arriba, Narabal, Naveigas, Pereda, Santiaños, Terzera, y Vilafresmit, en el concejo de Tineo, dotadas con cien escudos.

Las de Eua y Vis, de temporada en el concejo de Amieva, á cargo de un solo maestro con la obligacion de regentar cada una seis meses y la dotacion de cien escudos.

Las de Argancia y Lones, Busluoguilla y Llaneces, Celon y Villagrafa, Porneillas y Sela, Linares y Villavaser, de temporada en el de Allande, con las mismas condiciones y dotacion.

Las de Arganza y Sorriba, Collada y S. Fructuoso, La Pereda y Pedregal, Miño y Mufleda, Porciles y Santiago, de temporada en el de Tineo, con iguales condiciones y dotacion.

Los maestros disfrutará además de su sueldo fijo, habitacion capáz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlos.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa, á la junta provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Oviedo 3 de Enero de 1866.—El Rector, Jacobo Ojeda.

**Audiercia Territorial de Oviedo.**

**SECRETARIA.**

Vacante en esta Audiencia una plaza de portero, destinada con arreglo á lo mandado en Real orden de 30 de Octubre de 1852, para las clases de sergentes, cabos y soldados licenciados que hayan servido con buena nota, los que aspiren á obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaria de mi cargo en el preciso término de cuarenta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, Oviedo 18 de Enero de 1866.—Por mandado del Sr. Regente.—Ramon Brasid.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**  
**ESTANCADAS Y LOTERIAS.**

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Maria Martina, hija de D. Mariano, miliciano nacional de Carriena, muerto en el campo del honor. Madrid 19 de Enero de 1866.—Por el Director general, José Almeida y Royer.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Del 30 de Noviembre al 1.ª de Diciembre, se perdió un caballo, cuyos señas son las siguientes: edad 8 años, pelo negro, entero, con la cola corta, colgado de los cuatro remos, su alzada 7 cuartos menos 3 dedos, con una estrella en la frente. La persona que supiese donde para, se servirá dar razon en casa de D. Gregorio Caneco, plazuela de Sta. Ana, ó bien en casa de Manuel Melendez, calle del Cristo, la Victoria, donde se dará una gratificacion y se abonará los gastos.

En la villa de Buñar se halla en venta ó renta un caballo útil para un puesto de parada; su edad cinco años no cumplidos, pelo castaño oscuro, y alzada siete cuartos y nueve dedos; quien desee interesarse en su adquisicion puede tratar con Don Tomas Ballon, residente en dicho Buñar.

**COLECCION ELEMENTAL SUPERIOR DE**  
*caligrafía, según los últimos adelantos*  
*de la Corte, bajo la direccion de D.ña*  
*Antonia S. Francisco y Molins.*

Se enseña con toda perfeccion y esmero las labores propias de su sexo, tanto de utilidad como de lujo: toda clase de cosidos y bordados: en blanco, seda y terciopelo, pliegues, estabado, hilados, relieve y oro. Bases de mano, encaje, calados, cruzes etc. y las asignaturas siguientes:

Doctrina cristiana, lectura, escritura, gramática, aritmética, historia sagrada, historia de España, geografía moral, religion, dibujo, musica y francés.

Se admiten pupilas y se imponen señoras para el profesorado. Calle de las Barillas, núm. 7, casa que fué de correos.

Imp. y litografía de José G. Redondo,  
Platerías, 7.